**ORDENANZA N° 7207/2021**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2021-000092/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - CONC. GERARDO SANTARELLI - E/ PROYECTO PREVENCIÓN DE SUICIDIO EN JÓVENES ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Concejal Gerardo Santarelli eleva un proyecto destinado a la prevención del suicidio en jóvenes.

Que La existencia de la Ley Nacional en Salud Mental 26.657, la Ley Nacional de Prevención del Suicidio 27.130 y la necesidad de gestionar un trabajo integral de detección, alerta y denuncia que involucre a más actores y responda coordinadamente a la necesidad de asistencia al suicida.

Que según la Organización Mundial de la Salud el suicidio en el mundo es la segunda causa de defunción de las personas entre 15 y 29 años. Cifra en aumento constante, de la que no existe amplia medición relacionada a la situación excepcional de la pandemia covid 19.

Que más de la mitad de los intentos de suicidio (el 57%) son efectivos, siendo la segunda causa de muerte en jóvenes, después de accidentes. Y según UNICEF en Argentina es significativamente elevada en el grupo etáreo de 15 a 19 años.

Que según un informe de UNICEF en los países con ingresos bajos y medios ocurren más del 75% de los suicidios, y que la concentración de probabilidad de suicidio más alta está en las personas con menor nivel académico alcanzado.

Que según el Ministerio de Salud de la Argentina, y la Dirección Provincial de Salud Mental, las personas antes de intentar suicidarse evidencian una serie de señales que de ser detectadas a tiempo pueden ayudar a evitarlo; no ocurre por impulso únicamente, también tiene una fuerte premeditación.

Que es obligatorio comunicar a la entidad correspondiente del ámbito local las vulneraciones del derecho a la salud, primordialmente los intentos de suicidio (Ley Nacional 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Título II, Art. 30.).

Que está legalmente prevista la formación continua de los profesionales de salud mental y otros actores sociales relevantes, como educadores y comunicadores (Ley Nacional 27.130 de Prevención del Suicido. Capítulo II, Art. 6, Inciso a, y Ley Nacional 26.657 de Salud Mental. Capítulo VIII, Art. 33.).

Que según el Ministerio de Salud de la Argentina se debe mantener atención con los padecimientos mentales preexistentes, el consumo abusivo de sustancias y los comportamientos destructivos pero no deben ser sobreestimados ya que no existe una relación directa entre éstos y el deseo de terminar con la vida propia.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7207/2021**

Que está estadísticamente señalado que dialogar sobre suicidio reduce la posibilidad de cometerlo. Si se deriva a tiempo y en forma coordinada a quien demuestra intención de cometer suicidio, es una vida que efectivamente puede salvarse. (Ministerio de Salud de la Nación Argentina. Consejos para prevenir el suicidio.)

Que estar alerta para percibir los signos es fundamental para la ayuda. Conocerlos es necesario para reconocerlos. Generar conciencia y fomentar los espacios para expresarse facilitará esta tarea. (Ministerio de Salud de la Nación Argentina. Consejos para prevenir el suicidio.).

Que las intervenciones integrales de prevención son importantes porque posibilitan la detección en los grupos sociales y se facilita así el tratamiento oportuno. Ésto rompe con el desconocimiento y disminuye la eventualidad del suicidio. (“Estrategia de intervención para la prevención del suicidio en adolescentes: la escuela como contexto”. Piedrahita S., Paz C. y Romero A., 2012.).

Que la existencia de medios de comunicación virtual y la fuerte presencia de jóvenes en ellos abre el camino a transmitir fácilmente iniciativas de prevención. A la vez, permite combatir experiencias asociadas a la problemática y la violencia, como el *cyberbullying* y otras experiencias que atenten contra el autoestima o fomenten ideaciones suicidas. (Experiencia “Va a mejorar”, en Chile.).

Que sólo generando y/o fortaleciendo una red de contención se podrá responder a este problema presente en todos los grupos de personas. La constancia es la clave del éxito a la par del desarrollo en ámbitos locales (Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia. Allen, Río Negro).

Que los determinantes sociales, como la pobreza, la violencia, el hambre y la desigualdad, son factores de riesgo para la salud mental y aumentan las posibilidades y la gravedad de las enfermedades mentales.

Que podemos encontrar un múltiple impacto en los Objetivos del Desarrollo Sostenible afectando la reducción de muertes prematuras por enfermedades no transmisibles, la prevención y tratamiento del abuso de sustancias nocivas, y la cobertura universal (Objetivo 3 de Salud y Bienestar. Metas 3.4, 3.5, 3.8).

Que la reconstrucción social, cultural y económica a partir de la situación de pandemia no podrá llevarse a cabo sin un intenso trabajo en materia sanitaria con un enfoque integral, entendiendo a la salud mental como una parte fundamental del bienestar social y comunitario.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**HOJA N° 03**

**ORDENANZA N° 7207/2021**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Confórmese una Mesa Multisectorial de Salud Mental Departamental coordinadora de políticas, intercambios, derivaciones y abordajes de la prevención del suicidio en jóvenes, constituída por representantes de la Dirección Provincial de Salud Mental, el Colegio de Psicólogos y en representación del Municipio la Dirección de Salud, la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH, y la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o sus denominaciones futuras. Conformada la Mesa Multisectorial, podrá hacer extensiva una invitación a otros sectores locales y provinciales, espacios comunitarios, barriales, estudiantiles, de capacitación no formal, culturales, etcétera.

**Capítulo I: visibilización, concientización y desmitificación**

**ARTÍCULO 2:** Establézcase una campaña informativa a través de los canales institucionales del Municipio tales como redes sociales, que promueva la visibilización, concientización y desmitificación de los aspectos más relevantes sobre el suicidio en jóvenes y los canales correspondientes de asesoramiento y ayuda. La misma deberá ser diseñada en constante asesoramiento con profesionales idóneos a través de la Mesa Multisectorial de Salud Mental. El ámbito de aplicación de la misma estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social o su denominación futura.

**ARTÍCULO 3:** Incorpórese cartelería informativa sobre los aspectos más relevantes de la prevención del suicidio en jóvenes: visibilización, concientización y desmitificación y los canales correspondientes de asesoramiento y ayuda en polideportivos, centros de salud y Casa del Futuro ubicados en el Municipio de Godoy Cruz. La misma deberá ser diseñada en constante asesoramiento con profesionales idóneos a través de la Mesa Multisectorial de Salud Mental.

**ARTÍCULO 4:** Incorpórese al calendario institucional del Municipio el Día Mundial dePrevención al Suicidio a conmemorarse los días 10 de septiembre de cada año.

**Capítulo II: capacitación y prevención**

**ARTÍCULO 5:** Confórmese, a través de la Mesa Multisectorial de Salud Mental, un plan de capacitaciones integrales a equipos de trabajo de la Municipalidad de Godoy Cruz, siendo obligatorio para la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes, la Dirección de Salud y la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y DDHH o sus denominaciones futuras.

**ARTÍCULO 6:** Confórmese un equipo integral de trabajo con profesionales del Municipio para realizar talleres de información y capacitación sobre salud mental y prevención al suicidio en escuelas, a personal docente y a estudiantes y clubes sociales y deportivos de Godoy Cruz. El ámbito de aplicación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social o su denominación futura.

**HOJA N°04**

**ORDENANZA N° 7207/2021**

**ARTÍCULO 7:** Incorpórese un programa de talleres sobre salud mental en jóvenes, a realizarse en la Casa del Futuro o el espacio que el Departamento Ejecutivo considere oportuno, destinado a personas entre 15 y 30 años del Municipio para que puedan informarse sobre las principales problemáticas del tema, intercambiar ideas y experiencias y generar espacios de contención, fortalecimiento y generación de factores de protección. Considerando también la Educación Sexual Integral, Bullying, Grooming, violencia de género, trastornos de la conduta alimentaria, o consumos problemáticos, como prevensión inespecífica del suicidio en jóvenes. El diseño de los talleres se realizará en conjunto con la Mesa Multisectorial de Salud Mental y el ámbito de aplicación de los mismos estará a cargo de la División de Juventud, perteneciente a la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o su denominación futura.

**ARTÍCULO 8:** Garantícese la capacitación en detección de señales y alerta temprana del suicidio a los profesionales que realicen atención médica en los distintos centros de salud del Municipio, como asi también al equipo de trabajo de “Jóvenes en Línea” de la División de Juventud, perteneciente a la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o su denominación futura.

**Capítulo III: derivación y articulación**

**ARTÍCULO 9:** Asegúrese la correcta derivación y/o seguimiento de las consultas recepcionadas por los diferentes canales institucionales de la Municipalidad de Godoy Cruz, considerando los grados de urgencia y las posibles derivaciones, intervenciones internas o coordinadas a partir de los protocolos existentes y/o establecidos por la Mesa Multisectorial de Salud Mental, transmitidos a los equipos de recepción de casos a través de las capacitaciones planteadas en artículos anteriores.

**ARTÍCULO 10:** Asegúrese la correcta derivación o ejecución de posvenciones a partir de los casos efectuados recepcionados por los canales institucionales de la Municipalidad de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 11:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**